



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 01120 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado(a): Comercializadora Internacional Bautista y León Cía Ltda en Liquidación, sigla I.C. Bautista & León Cía. Ltda., y María Antonia Rodríguez de Bautista.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento, donde se indique correctamente la identificación de las partes y la cuantía, de tal forma que no dé lugar a confundirlo con otro. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 *ibídem*; no obstante, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante a la apoderada.
2. Aclárese el hecho 8° de la demanda, el cual señala que en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza colectiva de arrendamiento **No. 483** que atendió Seguros Comerciales Bolívar S.A., quedando esta entidad subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora Inmobiliaria Bogotá S.A.S., quien recibió la indemnización y que coincide con la información indicada en la "**DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION**", no se acompaña con el número de la póliza aportada a la demanda denominada "**Póliza a la cual accede N°:5010000874701**"; "**SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO BOLIVAR 30/03/2018-1327-P-05-CU-000000000043-00DI**"; y porqué se allegó esta última; por tanto, deberá aportarla la póliza que dio origen a la reclamada indemnización por concepto de cánones de arrendamiento.
3. En consecuencia de lo anterior, deberá adecuarse los hechos de la demanda, así como el acápite de pruebas o de "**DOCUMENTOS**", indicando el número de la póliza tomada por la Inmobiliaria Bogotá S.A., con Seguros Comerciales Bolívar S.A.

4. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demandante Seguros Comerciales Bolívar S.A., de Inmobiliaria Bogotá S.A., y de la demandada Comercializadora Internacional Bautista y León Cía Ltda., en Liquidación, con fecha de expedición no superior a 30 días.

5. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original del título valor, báculo de la presente acción, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

6. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

7. Alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta cada una de las causales anteriores.

8. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559427c666f0095b75d4fac9a00cf73e7b7fb34f3865db189db3ff4f9ba18231**

Documento generado en 07/12/2022 03:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>